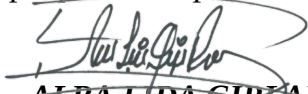


CONSTANCIA SECRETARIAL: catorce (14) de diciembre de 2021, a Despacho del señor Juez informando que, en el PRESENTE PROCESO, la CURADORA AD-LITEM quien actúa en representación de las Personas que se crean con derecho sobre el respectivo bien., los Herederos Indeterminados de JUAN BAUTISTA DUQUE y del señor IGNACIO DUQUE DUQUE (Heredero determinado del señor JUAN BAUTISTA DUQUE), dentro del término concedido para ello contesto la demanda y NO propuso excepciones. Sírvasse proveer.



ALBA LIDA GIREADO PEREZ
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL.

Samaná, Caldas, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION NRO. 538

Proceso: Declarativo Verbal Especial de Pertenencia.
Por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio.
Menor Cuantía.
Radicado: 2020-00142-00
Demandante: ORLANDO GARCÍA BUITRAGO
Demandados: IGNACIO DUQUE DUQUE (Heredero Determinado de JUAN BAUTISTA DUQUE)
Herederos Indeterminados y Demas personas que se cran con derecho sobre el bien.

*Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se señala, la hora de las **8:00 a.m. del día 19 de febrero del año 2022** para que tenga lugar la **INSPECCIÓN JUDICIAL** sobre el inmueble para verificar los hechos de la demanda e igualmente realizar las actuaciones previstas en los articulos 372 y 373 del C.G. del Proceso., y se dictará Sentencia inmediatamente si fuere posible.*

En todo caso, adviértase a las partes que en esta audiencia el Juez podrá practicar las pruebas que consideré pertinentes. Igualmente se recibirán las declaraciones de las personas que puedan comparecer y aquellos que no les sea factible serán convocados a la audiciencia de instrucción y juzgamiento de manera virtual la cual será realizada a través de la plataforma TEAMS DE MICROSOFT.

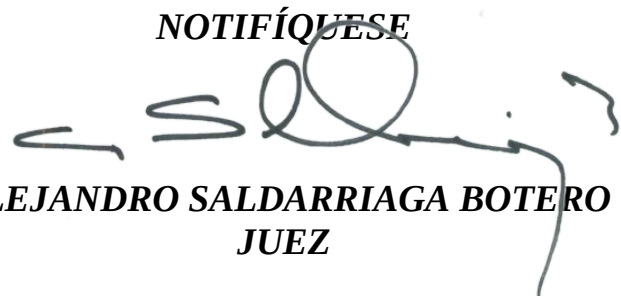
Se advierte que en el evento de inasistencia de la parte demandante se presumirán ciertos los hechos en que se funden las excepciones. Si no concurre la parte demandada, se presumirá la certeza sobre los hechos de la demanda, Si ninguna de las partes acude no se realizará la

diligencia y vencido el término de tres (3) días siguientes sin que se justifique se declarará terminado el proceso.

El Despacho designará a un perito de la lista de auxiliares de la justicia de la Dorada, Caldas., por ser la sede judicial más cercana a esta unidad Judicial que cuenta con dicho instrumento, que recaerá primeramente en un topógrafo. En su defecto será un ingeniero civil o arquitecto que ilustre sobre la circunstancia referida en la inspección judicial sobre medidas para establecer identidad del predio. Para tal efecto, se nombra al señor DIEGO EDISON CUARTAS ARANGO, a quien se le comunicará la designación y una vez acepte, se le posesionará del encargo.

Al experto se le indica que deberá acompañar la diligencia e interpretar en campo las coordenadas anunciadas en la demanda e igualmente preparar el informe respecto de la cabida y linderos, sobre el predio remanente. Indicará en el término de la distancia si requiere anticipo para costos de pericia y en qué cuantía.

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 188

De la presente fecha. 15/12/2021

Secretaria 